

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1009 (1995)
10 de agosto de 1995

RESOLUCIÓN 1009 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3563ª sesión,
celebrada el 10 de agosto de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos en el territorio de la ex Yugoslavia y, en particular, las resoluciones 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 990 (1995), de 28 de abril de 1995, y 994 (1995), de 17 de mayo de 1995,

Reafirmando las declaraciones de su Presidente del 3 y el 4 de agosto de 1995 (S/PRST/1995/37 y S/PRST/1995/38), y profundamente preocupado porque el Gobierno de la República de Croacia aún no haya cumplido plenamente las exigencias allí formuladas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 3 de agosto de 1995 (S/1995/650) y su carta de 7 de agosto de 1995 (S/1995/666),

Tomando nota con preocupación de los informes de violaciones de la resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, según se reflejan en el informe del Secretario General de 3 de agosto de 1995,

Lamentando profundamente la ruptura de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 3 de agosto de 1995,

Afirmando su empeño en lograr un arreglo negociado global de los conflictos en la ex Yugoslavia en el que se garanticen la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados allí existentes dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, subrayando la importancia que asigna al reconocimiento mutuo de esas fronteras y acogiendo con beneplácito, en ese contexto, todos los esfuerzos internacionales dirigidos a facilitar el logro de una solución negociada al conflicto en la República de Croacia,

Deplorando enérgicamente la amplia ofensiva militar lanzada el 4 de agosto de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia, como resultado de la cual el

conflicto se ha escalado a un nivel inaceptable y se corre el riesgo de que cualquiera de las partes lance nuevos ataques,

Condenando el bombardeo de objetivos civiles,

Profundamente preocupado por la grave situación de las personas desplazadas de sus hogares como resultado del conflicto y por los informes de violaciones del derecho internacional humanitario,

Subrayando la necesidad de proteger los derechos de la población serbia local,

Condenando en los términos más enérgicos los actos inaceptables cometidos por las fuerzas del Gobierno de Croacia contra el personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluidos los actos que tuvieron por resultado la muerte de un integrante danés de dichas fuerzas y de dos integrantes checos, y expresando sus condolencias a los Gobiernos respectivos,

Tomando nota del acuerdo suscrito el 6 de agosto de 1995 por la República de Croacia y las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (S/1995/666, anexo III) y subrayando la necesidad de que el Gobierno de Croacia acate estrictamente sus disposiciones,

Reafirmando su decisión de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el territorio de la ex Yugoslavia y, con ese fin, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exige que el Gobierno de la República de Croacia cese inmediatamente todas las acciones militares y que se cumplan plenamente todas las resoluciones del Consejo, incluida su resolución 994 (1995);

2. Exige además que el Gobierno de la República de Croacia, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas y en cumplimiento del acuerdo suscrito el 6 de agosto de 1995 entre la República de Croacia y las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, a) respete plenamente los derechos de la población serbia local, incluidos sus derechos a permanecer, salir o regresar en condiciones de seguridad, b) permita a las organizaciones humanitarias internacionales el acceso a esa población y c) cree las condiciones propicias para el regreso de las personas que han dejado sus hogares;

3. Recuerda al Gobierno de la República de Croacia su responsabilidad de permitir el acceso de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja a los miembros de las fuerzas serbias locales detenidos por las fuerzas del Gobierno de Croacia;

4. Reitera que quienes cometan violaciones del derecho internacional humanitario serán considerados personalmente responsables de esos actos;

5. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras instituciones humanitarias internacionales competentes, evalúe

la situación humanitaria de la población serbia local, incluido el problema de los refugiados y las personas desplazadas, e informe al respecto lo antes posible;

6. Exige que el Gobierno de la República de Croacia respete plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas, se abstenga de lanzar ataque alguno contra dicho personal, haga comparecer ante la justicia a los responsables de cualquier ataque contra el mismo y garantice en todo momento la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que mantenga informado al Consejo acerca de las medidas y decisiones que se adopten a este respecto;

7. Insta a las partes y otros interesados a que actúen con el máximo de moderación en el sector este y sus alrededores y pide al Secretario General que mantenga en examen esa situación;

8. Recuerda a todas las partes su obligación de cumplir plenamente las disposiciones de la resolución 816 (1993), de 31 de marzo de 1993;

9. Reitera su llamamiento en pro de un arreglo negociado que garantice los derechos de todas las comunidades e insta al Gobierno de la República de Croacia a reanudar las conversaciones bajo los auspicios de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

10. Pide al Secretario General que informe al Consejo en un término de tres semanas a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución sobre la aplicación de ésta y sobre las consecuencias de la situación para la ONURC, y expresa su disposición a considerar prontamente sus recomendaciones relativas a la ONURC;

11. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y examinar otras medidas para lograr el cumplimiento de la presente resolución.
